

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 08/06/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2019 y por la que se modifica, en su caso, las unidades inicialmente comprometidas

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, igualmente, mediante Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, así como las particularidades de la Campaña 2019, y se efectúa su convocatoria para el año 2019 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del

Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015, campaña 2019.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015, campaña 2019, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, así como las particularidades de la Campaña 2019 al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015.**

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2019, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por CABRERA BUENO JULITA con NIF ****5475* y termina en HIDALGO RUIZ JAIME con NIF ****4668*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación

que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

A *Maec*
María Consolación Vera Sánchez



AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2015. Campaña 2019

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CÓRDOBA

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> | | | | | | | | | |
|--|-------------|-------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|--|--|--|--|
| CABRERA BUENO JULITA | ****5475* | 1002133 | 5ª | | | | | | | | | |
| <u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u> | | | | | | | | | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | | | | | |
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | 12.712,31 € | 12.712,31 € | 12.608,53 € | 12.608,53 € | 12.608,53 € | 12.608,53 € | 12.608,53 € | | | | | |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | 216,20 € | 216,20 € | 216,20 € | 216,20 € | 216,20 € | 216,20 € | 216,20 € | | | | | |

RESUMEN DE UNIDADES

| <u>Cód</u> | <u>GRUPO DE PAGO</u> | <u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u> | <u>Sup. Comprometida (ha)</u> | <u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u> | <u>% sobredec.</u> | <u>Sup. Resuelta (ha)</u> | <u>Importe Declarado</u> | <u>Importe Topado</u> | <u>Importe Resuelto</u> | <u>Importe tras sobredec.</u> |
|--------------|--|---------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 53 | MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO | 58,43 | | 58,32 | 0,00 | 58,32 | 12.640,42 | 12.608,53 | 12.608,53 | 12.608,53 |
| TOTAL | | 58,43 | 58,32 | 58,32 | | 58,32 | 12.640,42 | 12.608,53 | 12.608,53 | 12.608,53 |

RECINTOS RESUELTOS

| <u>REF.</u> | <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u> | <u>S/R G.PAGO</u> | <u>PEND. MEDIA (%)</u> | <u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u> | <u>SUP. COMPROM. (ha)</u> | <u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u> | <u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u> | <u>SUP. CERTIF. (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u> | <u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u> | <u>SUP. RESUELTA (ha)</u> |
|------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------|------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|
| -9599 | 14-054-063-00099-0035 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 43,35 | 16,09 | 16,11 | 16,09 | 16,09 | | | 16,09 | 16,09 |
| 1700000003577056 | 14-054-063-00099-0001 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 40,21 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | 0,02 | 0,02 |
| 1700000003577057 | 14-054-063-00099-0014 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 45,34 | 2,69 | 37,05 | 2,69 | 2,69 | | | 2,69 | 2,69 |
| 1700000003577058 | 14-054-063-00099-0014 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 45,34 | 4,00 | 37,05 | 4,00 | 4,00 | | | 4,00 | 4,00 |
| 1700000003577059 | 14-054-063-00099-0028 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 35,70 | 0,33 | 0,32 | 0,32 | 0,33 | | | 0,32 | 0,32 |
| 1700000003577060 | 14-054-063-00099-0025 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 32,21 | 0,06 | 0,05 | 0,05 | 0,06 | | | 0,05 | 0,05 |
| 1700000003577061 | 14-054-063-00099-0032 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 39,64 | 2,49 | 2,49 | 2,49 | 2,49 | | | 2,49 | 2,49 |
| 1700000003577062 | 14-054-063-00099-0013 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 46,76 | 16,14 | 16,14 | 16,14 | 16,14 | | | 16,14 | 16,14 |
| 1700000003577063 | 14-054-063-00099-0014 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 45,34 | 16,61 | 37,05 | 16,61 | 16,61 | | | 16,61 | 16,61 |

RESUMEN DE PAGOS

| | | <u>IMPORTE (Euros)</u> | | | | |
|---|---------------------|--------------------------|---------------|-------------|---------------|--------------|
| | | <u>Calculado</u> | <u>FEADER</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAGPDS</u> | <u>Total</u> |
| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 05/04/2021 de solicitud anual de pago | Importe resuelto | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Pago complementario | | 9.456,40 | 1.355,42 | 1.796,71 | 12.608,53 |
| TOTAL | | | 12.608,53 | 9.456,40 | 1.355,42 | 12.608,53 |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| <u>Importe Calculado</u> | <u>Importe prereduc.</u> | <u>Admisibilidad y compromisos</u> | <u>Presentación tardía</u> | <u>Omisión declaración</u> | <u>Condicionalidad</u> | <u>IMPORTE (Euros)</u> | | | | |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|---------------|--|
| | | | | | | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER (Eje 2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAGPDS</u> | |
| 12.608,53 | 12.608,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.608,53 | 9.456,40 | 1.355,42 | 1.796,71 | |
| TOTAL | | | | | | 12.608,53 | 9.456,40 | 1.355,42 | 1.796,71 | |

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

75019 Solicitante que figura como fallecido en GIRO.

SEVILLA**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

HIDALGO RUIZ JAIME

NIF

****4668*

EXPEDIENTE

1200219

ANUALIDAD DE PAGO

5ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|--|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | 0,00 € | 0,00 € | 1.298,99 € | 1.298,99 € | 1.298,99 € | 1.298,99 € | 1.298,99 € |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | 0,00 € | 0,00 € | 247,90 € | 247,90 € | 247,90 € | 247,90 € | 247,90 € |

RESUMEN DE UNIDADES

| Cód | GRUPO DE PAGO | Sup. Dec. Admisible (ha) | Sup. Comprometida (ha) | Sup. ajustada compromiso (1) (ha) | % sobredec. | Sup. Resuelta (ha) | Importe Declarado | Importe Topado | Importe Resuelto | Importe tras sobredec. |
|--------------|--|--------------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------|-------------------|----------------|------------------|------------------------|
| 53 | MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO | 5,25 | | 5,24 | 0,00 | 5,24 | 1.299,00 | 1.298,99 | 1.298,99 | 1.298,99 |
| TOTAL | | 5,25 | 5,24 | 5,24 | | 5,24 | 1.299,00 | 1.298,99 | 1.298,99 | 1.298,99 |

RECINTOS RESUELTOS

| REF. | REFERENCIA SIGPAC | CULTIVO | DESCRIPCIÓN CULTIVO | S/R | G.PAGO | PEND. MEDIA (%) | SUP. DEC. ADMISIBLE (ha) | SUP. COMPROM. (ha) | SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha) | SUP. CONY. SIGPAC (ha) | SUP. CERTIF. (ha) | SUP. CAMPO (ha) | SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha) | SUP. DEC. REDUCIDA (ha) | SUP. RESUELTA (ha) |
|------------------|-----------------------|---------|---------------------|-----|--------|-----------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|-------------------|-----------------|--|-------------------------|--------------------|
| 1700000007029658 | 41-033-035-00102-0007 | 101010 | OLIVAR-PICUAL | S | 53 | 14,98 | 5,25 | 5,24 | 5,24 | | 5,25 | 5,25 | 5,25 | 5,24 | 5,24 |

RESUMEN DE PAGOS

| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 01/10/2020 de solicitud anual de pago | Importe resuelto | IMPORTE (Euros) | | | | Total |
|---|---------------------|-------------------|--------|--------|--------|----------|
| | | Calculado | FEADER | MAPA | CAGPDS | |
| | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Pago complementario | | 974,24 | 139,64 | 185,11 | 1.298,99 |
| TOTAL | | 1.298,99 | 974,24 | 139,64 | 185,11 | 1.298,99 |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| Importe Calculado | Importe prereduc. | Admisibilidad y compromisos | Presentación tardía | Omisión declaración | Condicionabilidad | RESUELTO | IMPORTE (Euros) | | |
|-------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|----------|-------------------|--------|--------|
| | | | | | | | FEADER (Eje 2) | MAPA | CAGPDS |
| 1.298,99 | 1.298,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.298,99 | 974,24 | 139,64 | 185,11 |
| TOTAL | | | | | | 1.298,99 | 974,24 | 139,64 | 185,11 |

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

75022 No autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.

Sevilla, a 08 de junio de 2022

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2019

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2015.

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA | EFECTO |
|------------|--|---|
| 1 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 2 | No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 3 | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) | Aplica Reducción por presentación tardía. |
| 4 | Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 51 | No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 52 | No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 60 | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 61 | No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 62 | No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 63 | No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 64 | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 68 | No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 69 | No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 71 | Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 201 | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 208 | Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3) | Recinto no admisible |
| 210 | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99) | Recinto no admisible |
| 211 | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 212 | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 213 | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 214 | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 215 | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 216 | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 218 | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. | Ajusta superficie |
| 219 | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. | Ajusta superficie |
| 226 | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12) | Recinto no admisible |
| 240 | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 242 | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Recinto no admisible |
| 252 | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Recinto no admisible |

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|--|---|
| | diciembre, art.92) | |
| 253 | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 256 | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Se aplica el porcentaje de reducción calculado |
| 406 | Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de). | Informativa |
| 408 | Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1). | Exclusión expediente operación |
| 409 | Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de). | Exclusión expediente operación |
| 452 | Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B). | Recinto no admisible. |
| 4011 | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes. | Ajusta superficie |
| 4012 | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes. | Ajusta superficie |
| 7140 | Solicitante de operación de la Medida 11 en el SOLICITA que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72003 | Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72004 | Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72005 | Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72006 | Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72007 | Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72008 | Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72009 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72010 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 75018 | Solicitante dado de baja en GIRO. | Informativa |
| 75019 | Solicitante que figura como fallecido en GIRO. | Informativa |
| 75020 | Solicitante que no existe en GIRO. | Informativa |
| 75021 | Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan. | Informativa |
| 75022 | Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable. | Informativa |
| 75024 | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO. | Informativa |
| 85100 | No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015) | Exclusión expediente operación |
| 85101 | El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015) | Reducción admisibilidad |
| 85102 | Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015) | Reducción admisibilidad |
| 85107 | Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 85108 | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 85113 | Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Exclusión expediente operación |
| 85114 | Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 85123 | El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación | Recinto no admisible |
| 85124 | Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 85130 | Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan (art.11.1., Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 85131 | Solicita recinto que no está comprometido para la operación. | Recinto no admisible |

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA | EFECTO |
|-------------------|---|--------------------------------------|
| 85140 | El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo 1, Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 85145 | Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa). | Recinto no admisible |
| 86001 | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) | Aplica Reducción por condicionalidad |
| 86003 | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015) | Titular no admisible |
| 87000 | Expedientes que NO facilita control de campo. | Exclusión expediente operación |
| 87001 | Expediente que tiene un segundo año de pago cero | Exclusión expediente operación |

Sevilla, a 08 de junio de 2022

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: P.A. Enrique J. Roldán Losada